

Europa SUR

Centro de Documentación Europea

218

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento y Trabajo

Universidad de Sevilla

Año VII. Sevilla, 10 de Julio de 1990

ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO.

COMERCIALIZACION Y
TRANSFORMACION AGRICOLA:
CRITERIOS DE SELECCION.

REGULADOS LOS VIAJES
PROGRAMADOS.

SUMARIO

	Págs.
Pulso Comunitario	
El Presidente Delors se dirige al Parlamento Europeo sobre la UEM	3
Presupuestos	
El Ecu como medio de pago en la Comunidad	7
Agricultura	
Criterios de selección para las inversiones en transformación y comercialización de productos	13
Protección a los consumidores	
Aprobada la Directiva sobre "viajes programados"	19
Medio Ambiente	
Tímidos progresos en la última sesión del Consejo.	21
Educación	
Los sistemas de enseñanza ordinarios acogerán a los jóvenes con minusvalías	27
Asuntos Sociales	
Acción comunitaria en favor de los parados de larga duración	31
Ayudas, Precios, Programas, Convocatorias	
Ayudas: Agricultura. Precios: Agricultura. Programas	35
Proceso Legislativo Comunitario	
Propuestas: Agricultura; Pesca; Transportes; Pro- tección de los consumidores; Turismo; Investiga- ción Nuevas disposiciones en vigor: Agricultura; Es- tructuras agrícolas; Política aduanera común; Medio ambiente; Protección de los consumidores; Política social	37
Bibliografía	41
Cotización Ecu	43

EL PRESIDENTE DELORS SE DIRIGE AL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA UEM.

El Presidente de la Comisión Europea, Sr. Delors, ha tenido una intervención en el Parlamento Europeo, en la fecha del 15 de junio último, en la que ha puesto de manifiesto la importancia de llevar a buen término la Unión Económica y Monetaria (UEM).

El Sr. Delors ha subrayado las buenas perspectivas que ofrece la celebración de una segunda Conferencia Intergubernamental, en la medida en que el protagonismo de las instituciones comunitarias va a cobrar más importancia dados los mayores poderes y competencias de las que van a disponer aquéllas. Ciertamente, a partir de esa Conferencia las instituciones de la CE habrán de contar con los medios precisos para operar las reformas apropiadas del Tratado de Roma que permitan llevar a cabo con todas las garantías la transición hacia la UEM y también a la Unión Política.

De esta intervención del Presidente Delors cabe destacar, sobre todo, lo relativo a la Unión Económica y Monetaria, considerando, por su parte, la existencia de tres puntos esenciales:

- el paralelismo entre Unión Política y Unión Monetaria;
- la independencia del centro de decisión monetaria;
- el contenido de la Unión Económica.

En cuanto al primer punto, el Sr. Delors subraya el desequilibrio resultante del Banco Central Europeo (Eurofed), si bien justifica su creación por la necesidad de controlar los movimientos de capitales y los desequilibrios en un mundo dominado por el sistema financiero.

El objetivo del EUROFED, ya se ha señalado en varias ocasiones consiste, básicamente, en: estabilidad de los precios y apoyar la política económica general fijada a nivel comunitario. El papel del Eurofed será definitivo para configurar el espacio económico europeo, en el que, posiblemente, participarán los países integrantes de la EFTA*. Ello supone la definición de una política monetaria común, y establecer las bases para una estrecha cooperación, existiendo para tal fin un centro único de decisión desde donde se dicte la política monetaria, que a la larga, habría de desembocar en una verdadera convergencia de las distintas políticas económicas de los Estados miembros.

Ahora bien, esto no quiere decir "cen-

tralización" a secas, pues, sin perjuicio de que se produce, efectivamente, una cesión de soberanía por parte de los países comunitarios en pos de una Comunidad más unida y fuerte, el peso específico de cada Estado miembro seguirá existiendo, en su vertiente política y económica, el cual se aportará al conjunto de la CE.

Con relación al punto concerniente a la independencia del centro de decisión monetaria, se plantea la difícil tarea de conciliar la independencia en materia monetaria con la responsabilidad política y democrática. Así, el hecho de lograr la estabilidad de los precios exige la creación de una institución independiente, tal y como está organizado en Alemania Federal y en los Estados Unidos, países en los que los respectivos Bancos Centrales disponen de total independencia respecto del gobierno para dictar la política económica que más conviene.

Esta independencia tiene, no obstante, una contrapartida, basada en tres elementos:

- la necesidad de la transparencia;
- tener en cuenta el papel de la opinión pública, pues el Eurofed debe justificar y explicar su actuación ante el ciudadano comunitario;
- la posibilidad, en algunos casos, para la Comisión Europea de formular las observaciones oportunas sobre la evolución monetaria, hasta tanto se cree definitivamente un ejecutivo único enmarcado en una estructura federal.

Estos aspectos, sobre todo el último, nos lleva a pensar que el Parlamento habrá de disponer de determinadas com-

petencias legislativas, aparte de poder censurar a la Comisión, tanto sobre su actuación presente como por las eventuales observaciones que efectue respecto de la evolución monetaria.

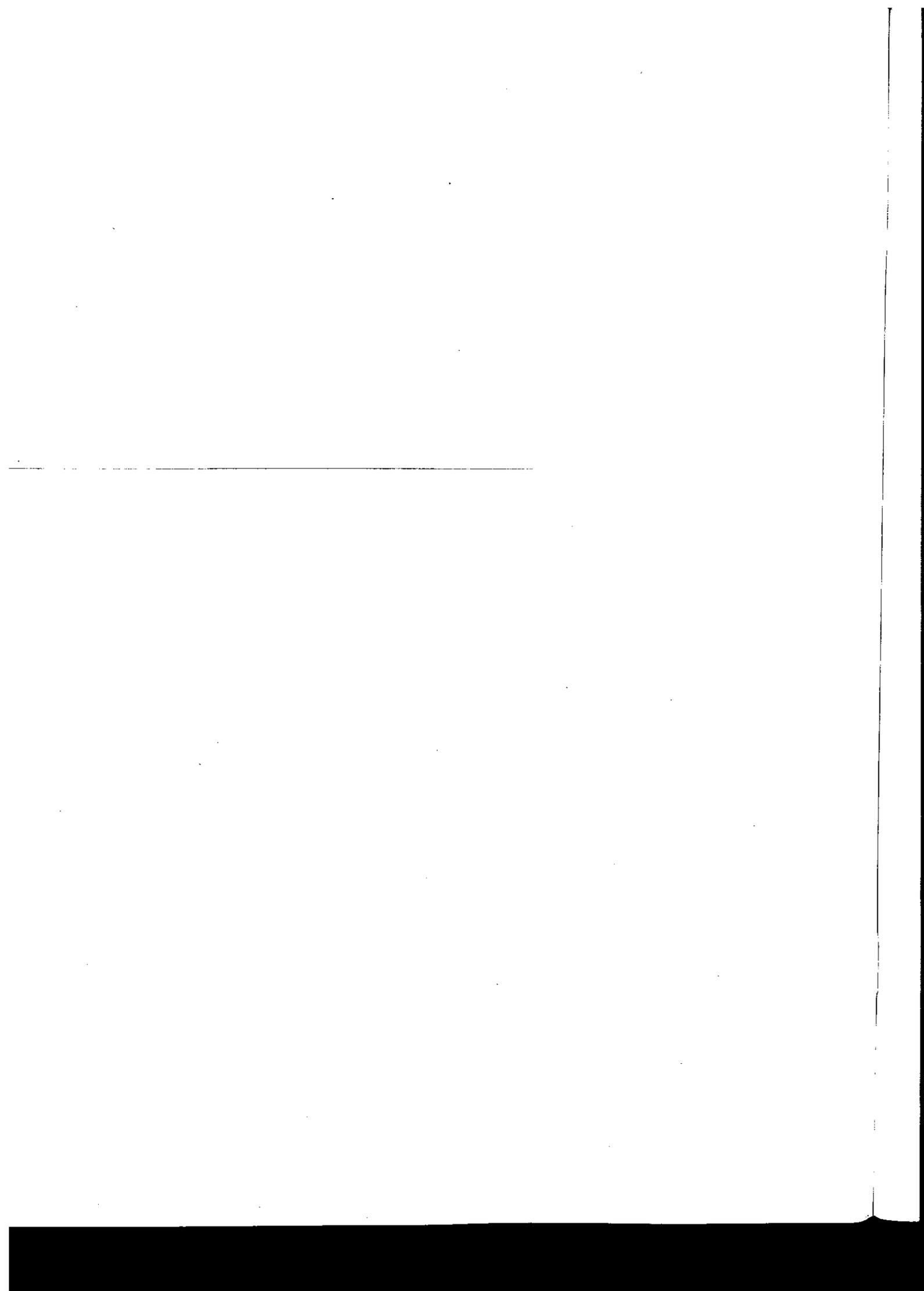
Finalmente, el último de los elementos que se va analizar es el contenido de la Unión Económica. Al respecto, el Sr. Delors subraya el desacuerdo existente en el papel desempeñado por las políticas presupuestarias. Sería bueno plantearse si habrían de existir unas reglas aún más severas y obligatorias, en cuanto a la prohibición de financiar los déficits que se producirán en los presupuestos nacionales con motivo de la UEM. En este sentido, la Comisión Europea considera que no es precisa una mayor dureza, pues la significación de un déficit presupuestario del 4% del PNB cambia en función de que la tasa de ahorro familiar sea del 8 ó del 16%. Además, la política económica no va a ser sólo el aspecto monetario y presupuestario, puesto que están implicados elementos de gran importancia para el desarrollo económico de los Estados miembros, como pudieran ser el papel de los Fondos estructurales, en su vertiente social, regional y agrícola.

Por consiguiente, el Sr. Delors se remite a la voluntad del Consejo de Ministros de Economía, expresada en su reunión de Ashford Castell (Irlanda), en cuanto que limitar el presupuesto comunitario a lo que es actualmente, no permite a la Comunidad dar su plena consistencia a la acción económica comunitaria. Si el presupuesto comunitario pasara de un 3% de hoy día a un 5% de los gastos públicos, se podrían hacer, naturalmente, muchas cosas y emprender innumerables actividades, aunque quedan lejos los porcentajes de un 50% a un 65% que representan los presupuestos centrales de

los Estados federales.

Como dato de interés final de la intervención del Presidente Delors, se puede señalar la promoción de la que él está haciendo gala respecto del Ecu, en el

sentido de que considera que el refuerzo del papel de la divisa comunitaria es esencial para la consolidación de la UEM, instando a los Estados miembros a que dispongan de la voluntad política necesaria en esa dirección.



PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1991

La Comisión Europea ha adoptado el anteproyecto de presupuesto de la Comunidad Europea para el año 1991.

Comparado con el de 1990, el volumen total de consignación presupuestaria ha subido alrededor de un 13,3%, un montante de 53.000 millones de Ecus. Esta cantidad equivale al 1,05% del PNB de la CE, significándose que, por primera vez, los Fondos estructurales se llevarán más del 25% del total del presupuesto mientras la parte correspondiente a la Sección Garantía del FEOGA permanece estabilizada en torno al 54,7%.

La cooperación con los países de Europa central y oriental tendrá asignada una cantidad de 838 millones de Ecus, mientras que a los países ribereños del mar Mediterráneo, de América Latina y de Asia se les asignará la cantidad de 777 millones de Ecus, 418 millones se destinarán a medidas prioritarias con vistas a la consecución del mercado único europeo.

Los gastos en materia de investigación se llevarán la suma de más de 2.000 millones de Ecus, tratándose este campo como una de las políticas comunes más importantes.

Analizando con mayor amplitud algunas de las partidas de este anteproyecto de presupuesto, el cual probablemente va a dar un empuje importante a la actividad comunitaria, antes que nada, como dato general, habría que decir que la cantidad

total a que asciende el presupuesto en créditos de compromiso es de 55.476 millones de Ecus y de 52.973 en créditos de pago, lo cual representa, como vimos antes, un incremento de casi un 13% sobre el presupuesto de 1990 en las dos vertientes.

Operaciones estructurales

El volumen de los Fondos estructurales va a aumentar un 20,5% respecto de 1990, llegando, por vez primera, al ya previsto 25% del total del presupuesto, esto es, 13.900 millones de Ecus. De esta cantidad, 13.461 millones de Ecus se destinan a los propios Fondos (FEOGA-Sección Orientación: 2.424 millones de Ecus; FSE: 4.312 millones; FEDER: 6.725 millones de Ecus), cuyo desglose es el siguiente:

• apoyo para las regiones atrasadas:	8.587
• reconversión de las regiones industriales:	1.639
• lucha contra el desempleo de larga duración y el acceso de los jóvenes al mercado laboral:	1.556
• ajuste de las estructuras agrarias:	92
• desarrollo de las estructuras agrarias:	644
• otras medidas:	243

Política Agrícola Común (PAC)

La PAC en el presupuesto permanecerá estable, es decir en el 54,7%. El FEOGA-Sección Garantía aumentará hasta 30.356 millones de Ecus, o sea casi 2.100 millones por debajo del umbral fijado por las directrices agrícolas.

El incremento de 3.800 millones de Ecus sobre el presupuesto de 1990 se debe, principalmente, a tres factores: un gasto anteriormente no existente, suplementario, que asciende a 920 millones de Ecus, debido a los cambios en la tasa de corresponsabilidad de cereales y en los pagos para la ayuda a la producción de aceite de oliva. Este gasto no volverá producirse en los próximos años. En el paquete de los precios agrícolas en la campaña 1990/91, los gastos han aumentado en casi 1.100 millones de Ecus, y como quiera que el tipo de cambio del dólar frente al Ecu sea más en 1991 que en 1990 (0,83 Ecu/dólar comparado con un 0,89), nos lleva a concluir que se producirán unos gastos adicionales que ascenderán a 700 millones de Ecus. El incremento en los gastos por precios

garantizados no significa un punto de inflexión en la política restrictiva aplicada en este apartado.

Áreas políticas con asignaciones multianuales

Los gastos en materia de investigación muestran un doble incremento cifrado en un 17,24%, lo cual refleja la importancia de la investigación para el ulterior desarrollo de la Comunidad. El total de recursos en este campo ascenderá a 2.024 millones de Ecus.

En cuanto a los programas integrados mediterráneos (PIM), la asignación es de 330 millones. Queda la cantidad de 350 millones para su asignación en 1992, con idea de alcanzar la cifra prevista de 1.600 millones para el período que va de 1985 a 1992.

Otras políticas.

La cooperación con los países del Centro y Este de Europa recibirá una asignación

de 838 millones de Ecus, incluida una contribución de 18 millones al Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo (BERD). Estos fondos pueden, pues, también utilizarse para ayudar a la RDA.

La consignación presupuestaria para promover el desarrollo económico en los países de Asia y Latinoamérica y para reforzar la cooperación con los países ribereños del Mediterráneo ha sido fijada en 777 millones de Ecus, un 17'7% más que lo cifrado en el presupuesto de 1990.

Ha habido un incremento en la asignación económica en cinco áreas prioritarias de acuerdo con lo contemplado en el Acta Unica Europea. Estas son:

- Medio Ambiente: Por encima del 41,1%, 73,6 millones de Ecus;

- Política Audiovisual: por encima del 183,3%, 34 millones de Ecus;

- Transportes: por encima del 89,6%,

127 millones de Ecus;

- Energía: por encima del 147'7%, 145 millones de Ecus;

- Formación profesional: por encima del 163'5%, 38,6 millones de Ecus.

Las consignaciones presupuestarias globales relativas al medio ambiente y a la cultura muestran un exceso en las cifras señaladas debido a que algunas acciones comunitarias vienen recogidas bajo otras partidas.

En conjunto, habrá un incremento de un 28'2%, esto es, pasará de 3.205 millones de Ecus a 4.110 millones.

Ingresos

En el cuadro que figura a continuación figuran los recursos propios para 1991:

MECUS

	1990	1991	Diferencia
Exacciones agrícolas	1.152	1.218	+ 5,7%
Tasa sobre la isoglucosa	1.385	1.213	- 12,4%
Derechos aduaneros	12.611	13.192	+ 4,6%
IVA	28.218	29.782	+ 5,5%
Recursos adicionales	1.964	8.024	-
Costes de recaudación	1.515	- 1.562	+ 3,1%
Remanente disponible	2.598	78	- 70,0%
Rentas varias	304	327	+ 7,5%
TOTAL	6.717	52.974	

El PNB agregado de los Estados miembros a precios de mercado, que conforma la base para el establecimiento del recurso adicional, se estima rondará en torno a 5.008.960 millones de Ecus.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1991 DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LAS PERSPECTIVAS

(Provisional)

FINANCIERAS CEE

(en millones de Ecus)

PARTIDAS/EPIGRAFES		PRESUPUES	F.P. 1991	PDB 1991	CAMBIO	CAMBIO
		TO 90			PDB 1991	PDB 1991
					PRESUPUES	F.P. 1991
					TO 90 en %	
1. FEOGA-Garantía	CE *	26.522,000		30.356,000	14,5	
EPIGRAFE 2	CE **	26.522,000	33.000,0	30.356,000	14,5	-2.644,0
	NCE		(1)			
	CE+NCE	26.522,000	33.000,0	30.356,000	14,5	-2.644,0
2. Acciones estructurales						
Fondo Social (Título 2-3)	NCE	4.075,000		4.312,000	5,8	
FEOGA-Orientación (Título 2-1)	CE	251,000		87,000	-65,3	
	NCE	1.449,000		2.337,000	61,3	
Fondo Regional (Título 2-2)	NCE	5.408,000		6.725,000	24,4	
PEDIP (Capítulo 2-40)	NCE	108,800		119,800	10,1	
Ayuda programa (Capítulo 2-41)	NCE	15,700		16,800	7,0	
Abandono de tierras y ayudas a las rentas (Capítulo 2-50)	CE	225,000		300,000	33,3	
EPIGRAFE	CE	476,000		387,000	-18,7	
	NCE	11.056,500		13.510,600	22,2	
	CE+NCE	11.532,500	14.054,0	13.897,600	20,5	-156,4
3. Políticas con asignación multianual (DMPs, investigación)						
- DMPs (Título 2-8)	NCE	344,000		334,000	-2,9	
- Investigación (Subsección 6)	CE	0,183		0,200	9,3	
	NCE	1.727,000		2.024,300	17,2	
TOTAL	CE	0,183		0,200	9,3	
	NCE	2.071,000		2.358,300	13,9	
	CE+NCE	2.071,183	2.516,0	2.358,500	13,9	-157,5

PARTIDAS/EPIGRAFES		PRESUPUESTO 1990	F.P. 1991	PDB 1991	CAMBIO	CAMBIO
					PDB 1991 PRESUPUESTO 1990 en %	PDB 1991 F.P. 1991
4. Otras políticas						
. Gastos en sector agricultura (Capítulo 2-61)	CE	79,375		109,000	37,3	
	NCE	54,500		55,900	2,6	
. Otras operaciones de política regional (Título 2-6)	NCE	30,500		30,500	0,0	
. Política transportes (Capítulo 2-71)	NCE	67,000		127,000	89,6	
. Turismo (Capítulo 2-71)	NCE	6.000		5.100	27,5	
. Pesca (Título 2-9)	CE	238,900		302,600	26,7	
	NCE	181,700		194.700	7,2	
. Educación, Formación profesio_ nal (Título 3-1)	NCE	150,100		199,200	32,7	
. Cultura (Título 3-2)	NCE	8,800		9,000	2,3	
. Información (Título 3-3)	NCE	36,380		59,180	62,7	
. Otras medidas sociales (Tít. 3)	NCE	84,355		86,242	2,2	
. Política energética (Tít. 4-1)	NCE	58,550		145,000	147,7	
. Seguridad nuclear (Título 4-2)	NCE	4,670		7,355	57,5	
. Protección medio ambiente (Título 4-3)	NCE	52,160		73,600	41,1	
. Protección consumidores (Título 5-1)	NCE	8,600		8,800	2,3	
. Ayuda a la reconstrucción (Título 5-2)	NCE	27,300		22,400	-17,9	
. Mercado Interior (Título 5-3)	NCE	118,500		150,080	26,6	
. Industria (Título 5-4)	NCE	52,500		64,000	21,9	
. Información mercado e innova- ción (Título 5-5)	NCE	47,500		41,500	-12,6	
. Información estadística (Título 5-6)	NCE	36,000		42,400	17,8	
. Ayuda alimenticia (Título 7-2)	CE	120,600		116,900	-3,1	
	NCE	385,780		400,000	3,7	
. Asia y Latinoamérica (Título 7-3)	NCE	402,900		447,500	11,1	
. Países mediterráneos (Título 7-6)	CE	243,400		306,700	26,0	
	NCE	13,800		22,500	63,0	

PARTIDAS/EPIGRAFES		PRESUPUES	F.P. 1991	PDB 1991	CAMBIO	CAMBIO
		TO 1990			PDB 1991	PDB 1991
					PRESUPUESTO	F.P. 1991
					1990 en %	
4. Otras políticas (continuación)						
. Otras actividades de cooperación (Título 7-5)	CE	0,000		1,830		
	NCE	235,790		242,650	2,9	
. Europa Central y Oriental (Título 7-6)	CE	(2)		18,000		
	NCE	500,000	(820,0)	820,000	64,0	
. Reserva negativa	NCE	-38,400			-100,0	
TOTAL EPIGRAFE 4	CE	682,275	900,0	855,030	25,3	-45,0
	NCE	2.522,985	3.355,0	3.254,607	29,0	-100,4
	CE+NCE	3.205,260	4.255,0	4.109,637	28,2	-145,4
5. Retribuciones y Administración						
. Retribuciones	CE	(3)				
	NCE	883,503		341,002	-61,4	
. Existencias	CE	1.470,000	(1.598)	810,000	-44,9	(-788)
. Comisión	CE	213,849		239,409	12,0	
	NCE	1.300,917		1.431,494	10,0	
. Parlamento	NCE	448,451				
. Consejo	NCE	277,977		932,000		
. Tribunal de Justicia	NCE	66,621				
. Tribunal de Cuentas	NCE	54,273				
TOTAL EPIGRAFE 5	CE	2.567,352		1.390,411	-45,8	
	NCE	2.148,238		2.363,494	10,0	
	CE+NCE	4.715,591	4.559,0	3.753,905	-20,4	-805,1
6. RESERVA MONETARIA						
	CE	1.000,000		1.000,000	0,0	
TOTAL EPIGRAFE 6	CE	1.000,000	1.000,0	1.000,000	0,0	
	NCE					
	CE+NCE	1.000,000	1.000,0	1.000,000	0,0	
TOTAL	CE	31.247,810	37.609,0	33.988,641	8,8	-3.620,4
	NCE	17.798,723	21.775,0	21.487,001	20,7	-288,0
TOTAL CREDITOS DE COMPROMISO	CE+NCE	49.046,534	59.384,0	55.475,642	13,1	-3.908,4
TOTAL CREDITOS DE PAGO	CE	31.222,0	37.536,0	33.954,141	8,8	-3.581,9
	NCE	15.545,0	19.414,0	19.019,338	22,4	-394,7
	CE+NCE	46.767,0	56.950,0	52.973,479	13,3	-3.976,5

(*) Gastos obligatorios

(**) Gastos no obligatorios

(1) Las líneas directrices actuales en materia agrícola ascienden a 32.511 millones de Ecus.

(2) Se incluye la cantidad de 200 millones de Ecus, que se consignan como presupuesto suplementario tras la adopción de la revisión del P.F.

(3) La cantidad cambiará después de la decisión REB 2/90.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS*.

El 6 de abril de 1990 aparecían, por fin, en el Diario Oficial de las Comunidades los reglamentos que, a apartir del primero de enero, regulan el régimen de ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas**. Estos dos reglamentos substituyen al antiguo Reglamento (CEE) 355/77, necesariamente derogado tras la reforma de los fondos estructurales, presentando con respecto a la normativa anterior ciertas novedades de interés***.

En la nueva normativa se dispone que se determinarán los criterios de selección para que las inversiones puedan beneficiarse de las subvenciones del FEOGA. Los criterios establecen prioridades a la hora de subvencionar así como las inversiones que son excluidas de la financiación comunitaria.

Estos criterios sirven de base para la elaboración de los marcos comunitarios de apoyo correspondientes que tienen, igualmente, en cuenta los planes sectoriales que deberán elaborar los Estados miembros. Se trata de garantizar la eficacia de las ayudas y la coherencia entre el desarrollo de la transformación y comercialización y el resto de las políticas comunitarias, en particular, con la política agrícola común. Es decir, que la política de estructuras agrícolas no sea contraria a las orientaciones de la política de mercados agrícola, desde hace tiempo enfrentada con el problema fundamental de los excedentes.

Prioridades y exclusiones generales

Tendrán el carácter de inversión prioritaria las relacionadas con:

- innovación tecnológica u obtención de nuevos productos;
- producción de productos transformados menos estacional y aleatoria;
- reducción de los costes de los productos preparados, frescos o transformados, mediante la reducción de los costes intermedios de cosecha o preparación comercial, transformación, almacenamiento o comercialización;

(*) Ver sección Proceso Legislativo Comunitario :Estructuras agrícolas

(**) Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90. DOCE L 91 de 6.4.90

(***) Ver Europa/Sur Número 202, pág. 5 y ss.

- mejora de la calidad o de las condiciones sanitarias.

Las exclusiones afectan a las inversiones en:

- productos transformados sin salidas potenciales reales;
- almacenes frigoríficos de productos congelados o ultracongelados, excepto si son necesarios para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.

Criterios sectoriales

Cereales

Prioridades

Inversiones realizadas en las zonas de producción (ex-cluidas las explotaciones) que apunten mejorar la calidad.

Exclusiones

- almidón, molinerías y malterías;
- silos portuarios para comercio internacional;
- alimentación animal excepto en pequeñas explotaciones.

En estos casos no deben implicar un aumento de la capacidad, con excepciones si se abandona una capacidad equivalente o si se aprovechan los subproductos.

Frutas y hortalizas

Prioridades

creación de mercados de reloj, especialmente en regiones en donde no existan;

instalaciones de preparación y acondicionamiento de productos frescos o congelados;

- equipos de prerrefrigeración;
- equipos para la difusión y formación de precios.

Exclusiones

- aumento de la producción de concentrado de tomate y de tomate pelado, excepto si se abandona una cantidad equivalente;
- aumento de la capacidad de melocotón en almíbar o pera, excepto si se abandona una cantidad equivalente.

Leche de vaca y productos transformados de esta leche.

Prioridades

productos frescos y especialidades de quesos;

Exclusiones

- tratamiento térmico de la leche líquida para la conservación de larga duración, salvo excepciones, p.e. España;
- las inversiones que incluyan un aumento de la capacidad de tratamiento de la leche, salvo que se abandonen capacidades equivalentes, todo ello dentro del respeto del actual sistema en vigor de cuotas lácteas;
- mantequilla, suero en polvo, leche en polvo, butteroil, lactosa, caseína, caseinato y otros productos que supongan un gasto no justificado para la sección Garantía del FEOGA.

Lino y cáñamo

Prioridades

- mejora de la presentación del lino en varilla para el desfibrado;
- mejora de la presentación de la fibra para su transformación.

Oleaginosas, proteaginosas y plantas forrajeras

Exclusiones

- todas las inversiones excepto las realizadas en pequeñas explotaciones, si se abandona una capacidad de producción similar y no se dedique un porcentaje significativo al secado de pulpa de remolacha;

- dentro de las excepciones señaladas se considerarán prioritarias las inversiones relativas a la incorporación directa de semillas oleaginosas comunitarias en los piensos, en la fabricación de piensos, la reducción de energía en las industrias de *secado y deshidratación y las relativas a guisantes, habas, haboncillos y altramuces utilizados en la alimentación animal.*

Aceituna

Prioridades

- transformación o comercialización de aceitunas de mesa que vaya orientada a una mejora de la calidad.

Exclusiones

- las inversiones que impliquen aumento en la producción de almazaras salvo si se abandona una producción equivalente;

- extracción y refinado de aceite de orujo.

Patata

Prioridades

- mejora cualitativa de los productos, almacenamiento, selección y envasado.

Exclusiones

- fécula.

Azúcar (incluida la isoglucosa)

Exclusiones

- todas las inversiones, excepto, disposiciones especiales para los Departamentos franceses de Ultramar y Portugal.

Tabaco

Exclusiones

- aumento de la capacidad de producción de variedades orientales;
- las que no se orienten hacia la mejora de la calidad ni a la concentración de la oferta en la fase de transformación.

Sector cárnico y huevos

Prioridades

- instalaciones de despiece vinculadas a mataderos, especialmente en las regiones productoras en donde no existan o sean incipientes.

Exclusiones

- aumento de la capacidad de calibrado y acondicionamiento de huevos de gallina;
- mercados especializados en la venta de ganado porcino;
- aumento de la capacidad de sacrificio del ganado porcino, vacuno, ovino o de aves de corral, salvo que se abandonan capacidades equivalentes, o si, en los casos del porcino, aves de corral, con exclusión de las gallinas, vacuno y ovino, la situación regional de producción es deficitaria.

Vino

Prioridades

- vinos con denominación de origen (vcprd) excepto si el precio de los mismos supera en tres veces o tres veces y media el precio de orientación de los vinos blanco y tinto respectivamente, en la campaña en la que se presente la solicitud;
- embotellado y almacenamiento de vinos embotellados de mesa vendidos con una denominación geográfica menor que el Estado miembro.

Exclusiones

- instalaciones de destilación o preparación y acondicionamiento de productos de la destilación;

- mosto de uva concentrado, rectificado o no, salvo si se destina a la fabricación de mosto de uva;
- sistemas de recepción de uva o para vinificación para la producción de vinos de mesa que no se vendan bajo una denominación correspondiente a una unidad geográfica menor que el Estado miembro;
- vinos con denominación de origen (vcprd) cuyo precio sea superior a tres veces y tres veces y media el precio de orientación de los vinos de mesa blanco y tinto respectivamente, durante la campaña en la que se haya presentado la solicitud;
- la inclusión de equipos técnicos para el aumento artificial del grado alcohólico natural del vino.

PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES

APROBADA LA DIRECTIVA SOBRE " VIAJES PROGRAMADOS " .

El Consejo de Ministros de las Comunidades -Protección de los Consumidores- aprobó en Luxemburgo el pasado 13 de junio la Directiva que regula los llamados " viajes programados". Esta Directiva está destinada a proteger a los consumidores que, cada vez más, contratan viajes combinados, en la terminología de la Directiva, de gran difusión en el turismo europeo.

Durante muchos años la industria turística se ha visto plagada de incumplimientos de contratos de este tipo; este insatisfactorio estado de cosas tiene la dificultad añadida de una gran disparidad y confusión en su regulación jurídica, habiendo fracasado hasta el momento toda iniciativa internacional para corregir la situación. Los organizadores de "viajes programados" ofrecen un paquete que por lo general son pagados totalmente por adelantado, si el paquete sale mal debido a causas tales como el "overbooking", problemas de alojamiento, o relacionados con el transporte, los organizadores declinan toda responsabilidad argumentando que son problemas operativos del hotel o de la compañía de transporte, dejando, a veces, al consumidor abandonado a su suerte sin compensación alguna.

La Directiva contiene disposiciones relativas a la responsabilidad, información, precios y seguridad. Con respecto a la responsabilidad de mayoristas y minoristas se establecen reglas de alcance; en efecto, a partir de ahora ambos deben aceptar la responsabilidad del cumpli-

miento de los servicios ofrecidos. Hay un cierto número de excepciones que hacen referencia a casos de fuerza mayor, o circunstancias similares las cuales no hubieran podido preverse. Sin embargo, incluso en estos casos el organizador tiene la obligación de llevar a cabo sus mejores esfuerzos para ayudar al consumidor.

La cantidad de compensación pagadera puede estar sometida a ciertos límites, pero no hasta un grado que la haga no razonable, límites, que pueden estar establecidos dentro de convenios internacionales. Sin embargo, la Comisión ha declarado que los techos económicos aplicables en este momento, dentro del marco de varios convenios internacionales, son demasiado bajos y deben ser revisados. La revisión se llevará a cabo en un contexto más amplio que en el de los "viajes programados", es decir, la revisión será aplicable a todos los viajes sean programados o no.

La nueva Directiva también establece reglas sobre la información que debe prestarse a los consumidores. Determi-

nados requisitos son necesarios en el contenido de los folletos. El contenido de los folletos es vinculante para los organizadores o minorista, por tanto, la exactitud de los folletos se promueve de manera considerable. Hay que señalar, no obstante, que la existencia de un folleto no es obligatoria ni determinante; en efecto, no debe pasarse por alto el hecho de que la Directiva es tan amplia que cubre todos los acuerdos "programados" específicamente realizados a petición de un consumidor individual a cambio de un precio global.

Los contratos deben figurar por escrito, aunque las indicaciones pueden ser realizadas por otros medios, por ejemplo, mapas, diagramas, telepantallas. Se han introducido disposiciones relativas a las reservas de última hora, el objeto no es impedir las sino asegurar que el tomador del "viaje programado" tenga toda la información que necesita.

Por otra parte, el consumidor está facultado para transferir sus derechos a otro grupo de viaje, si es que se encuentra impedido para realizar el contratado en la fecha prevista. Esta posibilidad se considera un paso muy valioso en beneficio de los consumidores.

Otras disposiciones de la nueva Direc-

tiva tienen por objeto la estabilidad del precio de los viajes. El consumidor está facultado, igualmente, para cancelar el contrato si el organizador pretende un cambio de los elementos esenciales de lo acordado.

Por último, la nueva regulación de este tipo de viajes prevé normas relativas a la seguridad que deben ser procuradas por los operadores. Estas incluyen la devolución del pago del precio y la repatriación de los consumidores en el caso de insolvencia del operador.

La Directiva tiene que ponerse en práctica y transponerse a los derechos nacionales de los Estados miembros antes del 31 de diciembre de 1992. El Sr. Van Miert, Comisario responsable de la política de protección de los consumidores, manifestó, al final de la presentación del texto de la nueva Directiva, que a la Comisión le hubiera gustado ir más lejos en cuanto al alcance de la Directiva aprobada, tal como propuso originalmente, con el apoyo del Parlamento Europeo. No obstante, la Comisión vigilará la aplicación de la Directiva con vistas a realizar, si lo juzga necesario, propuestas adicionales para el desarrollo de la protección de los consumidores de "viajes programados".

TIMIDOS PROGRESOS EN LA ULTIMA SESION DEL CONSEJO

La Comunidad tiene decidido dar un impulso importante a su política de medio ambiente, siguiendo la línea, en esta delicada y esencial cuestión, que viene ocupando desde hace todavía pocos años buena parte de la agenda de los gobiernos europeos. No en vano, se recuerda, el pasado año 1989 fue proclamado el "Año europeo del Medio Ambiente".

Pues bien, en esta línea el Consejo de Ministros quiere seguir actuando, y para ello ha adoptado determinadas medidas que van a suponer un avance más en el terreno del medio ambiente. Ciertamente, en la sesión del Consejo del pasado 7 de junio, el Consejo llegó a una serie de acuerdos, de los que destacamos los puntos esenciales.

Refuerzo de la Directiva 75/422 relativa a los residuos.

El Consejo dio su acuerdo sobre una modificación por la que se refuerza la Directiva 75/442/CEE referente a los residuos, y que tendrá en lo sucesivo el carácter de una Directiva-marco.

Esta Directiva se enmarca en las grandes líneas de la estrategia general de la Comunidad en materia de residuos, que fue objeto de la resolución adoptada por el Consejo, de fecha 7 de mayo de 1990.

Las nuevas disposiciones se dirigen principalmente a:

- establecer una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación, de una parte, lo cual habría de permitir a la CE en su conjunto ser autosuficiente en materia de eliminación de los residuos y, de otra, limitar los peligros que se derivan de los transportes de residuos favore-

ciendo la eliminación de los residuos en una de las instalaciones apropiadas, que se encuentren más próximas del lugar de la producción;

- reforzar algunas prioridades, principalmente, la promoción de tecnologías limpias y productos reciclables y reutilizables;

- precisar las definiciones, principalmente los términos "residuos" y "eliminación", con el fin de asegurar una mejor armonización de la gestión de los residuos;

- introducir un procedimiento de adaptación al progreso técnico de los anexos en la Directiva.

Pilas y acumuladores peligrosos

El Consejo llegó a un acuerdo, en cuan-

to al fondo, con vistas a la adopción de una posición común referente a una proposición de Directiva relativa a las pilas y acumuladores que contienen ciertas materias peligrosas.

Esta Directiva tendrá por objeto estimular el reciclaje o la eliminación controlada de aquellas pilas usadas que contengan material peligroso. Se dirige igualmente la Directiva a activar la venta en el mercado de pilas cuyo contenido en metales pesados y otras materias peligrosas y/o contaminantes es poco elevado.

El proyecto prevé, sobre todo:

- la prohibición, bajo la reserva de ciertas exenciones muy limitadas, de pilas alcalinas en manganeso que contengan más de un 0,025% en peso de mercurio;

- el etiquetado de pilas y acumuladores con las indicaciones relativas a la recogida por separado y, en su caso, al reciclaje y alto contenido de metales pesados;

- que, excepto algunos casos muy específicos, las pilas y acumuladores solo puedan ser incorporados a determinados aparatos con la condición de que puedan separarse de los mismos por el consumidor tras el uso;

- determinados procedimientos para la adaptación de la directiva al progreso técnico.

Control de calidad de las aguas

El Consejo procedió a un nuevo debate sobre una proposición dirigida a modificar las Directivas 80/778 referente a las aguas destinadas al consumo humano, la 76/160 sobre las aguas de baño, las 75/

440 sobre las aguas superficiales y la 70/869 sobre los métodos de medida y la frecuencia de análisis de las aguas superficiales, que tengan por objeto establecer un procedimiento para la adaptación de esas Directivas al progreso técnico.

Contaminación del agua por ciertas sustancias peligrosas

El Consejo llegó a un acuerdo sobre una modificación del anexo II de la Directiva 86/280 en lo concerniente a la fijación de valores límites y al objetivo de calidad para el dicloroetano (EDC), tricloroetileno (TRI), percloroetileno (PER) y triclorobenceno (TCB). Esta modificación tiene como finalidad limitar o eliminar la contaminación de las aguas por estas cuatro sustancias.

Protección de la capa de ozono

El Consejo aprobó un mandato de negociación complementario para el refuerzo sustancial del Protocolo de Montreal sobre la limitación de la producción y el consumo de los productos que empobrecen la capa de ozono. Este mandato tiene también por objeto favorecer la adhesión del mayor número de terceros países, así como contribuir a una aplicación eficaz del Protocolo.

Efecto invernadero

El Consejo estuvo intercambiando puntos de vista sobre los cambios climatológicos. Reexaminó su anterior toma de posición, que figura en la resolución de 21 de junio de 1989 y tomó nota de los progresos realizados desde entonces, tanto en la conferencia de Noordwijk, en no-

viembre de 1989, como en la conferencia de Bergen, en mayo de 1990.

El Consejo recordó que, en su resolución de 21 de junio de 1989, invitó a la Comisión Europea a presentar, como muy tarde a finales de 1990, proposiciones concretas de acción. Debido a la urgencia del problema y con la perspectiva de la segunda conferencia mundial sobre el clima, que tendrá lugar en noviembre de este año, el Consejo ha instado a la Comisión para que progrese en sus trabajos, tomando en consideración los principios enunciados anteriormente, de forma que el Consejo pueda volver a examinar esta cuestión en su sesión del mes de octubre.

Contaminación por los nitratos

El Consejo volvió a examinar la proposición de Directiva relativa a la protección de las aguas dulces, costeras y marinas contra la contaminación causada por los nitratos a partir de fuentes difusas.

Esta proposición tiene por objeto luchar contra la degradación del agua potable y la atroficiación de las aguas costeras e interiores. El Consejo se ha volcado de una manera más particular sobre ciertos elementos claves, sobre todo en lo concerniente al campo de aplicación y criterios de definición de "zonas vulnerables".

Aguas urbanas residuales

El Consejo fue informado sobre el estado en que se encuentran los trabajos relativos a una proposición de Directiva referente al tratamiento de las aguas urbanas residuales, que se enmarcan en una polí-

tica global y coherente de lucha contra la contaminación causada por los nitratos y fosfatos.

Esta proposición se dirige a limitar la contaminación causada por los vertidos de aguas urbanas residuales. A tal fin, la proposición adopta determinadas prescripciones mínimas en materia de tratamiento de estas aguas y también de aguas industriales usadas, de naturaleza similar, así como para la eliminación del barro, significándose que estas prescripciones han sido moduladas en función de las características de las aguas receptoras y de la dimensión de los municipios afectados. La proposición prevé que los Estados miembros deben establecer unos programas nacionales para asegurar la puesta en marcha de la Directiva. Prevé, finalmente, otras disposiciones importantes concernientes a la información del público y a la formación de personal cualificado en la materia.

Protección de los habitats

El Consejo procedió a un cambio de impresiones sobre la proposición de Directiva relativa a la protección de los habitats naturales y seminaturales así como de la fauna y flora salvajes, esperándose al respecto los dictámenes del Parlamento Europeo y del Comité Económico y Social.

Esta importante proposición tiene por finalidad adoptar una política comunitaria coherente en materia de protección de la vida salvaje, tomando como punto de partida la legislación comunitaria existente y los acuerdos internacionales pertinentes.

La Comisión ha declarado que una

versión revisada del anexo V de la proposición, que recoge los criterios de designación de las zonas a proteger, será transmitida en el plazo más breve.

Por otra parte, el Consejo se mostró muy satisfecho por la presentación por parte de la Comisión de una proposición de reglamento sobre acciones comunitarias para la conservación de la naturaleza (ACNAT), que sustituirá al Reglamento de 1989 sobre las acciones comunitarias para el medio ambiente, cuya expiración está prevista para el 30 de julio de 1991.

Contaminación causada por los vehículos a motor

El Consejo ha sido informado del estado de los trabajos relativos a la proposición de modificación de la Directiva 70/220 concerniente a las medidas contra la contaminación del aire por las emisiones de los vehículos a motor, estando a la espera del dictamen del Parlamento Europeo.

Se recuerda que esta proposición de Directiva se dirige a consolidar la reglamentación comunitaria respecto a las emisiones de los agentes contaminantes del aire que producen los coches particulares. Este objetivo debe ser alcanzado en su parte esencial por medio de:

la uniformación de los valores límites de las emisiones de gas de los coches de gran y mediana cilindrada sobre las normas de emisiones más severas y las fechas de aplicación fijadas por el Consejo en julio de 1989 respecto de los coches de pequeña cilindrada;

- la introducción, de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 88/436/CEE, relativa a la limitación de las emisiones

de las partículas contaminantes emanadas de los motores diésel, pues se trata de una segunda etapa dirigida a reducir más los valores límites de estas emisiones;

- basar estos valores límites de emisiones contaminantes del aire en un procedimiento europeo de prueba mejorado, que conlleve una secuencia de prueba extraurbana.

Estas medidas, además, se verán completadas por prescripciones relativas a la evaporación de los carburantes utilizados por los coches, y a la duración de los dispositivos anticontaminación que equipan a estos vehículos.

Libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente*

El Consejo, como consecuencia del acuerdo de principio producido en la sesión de fecha 22 y 23 de marzo de 1990, adoptó formalmente la Directiva concerniente a la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Se recuerda que esta Directiva tiene como objetivo asegurar la libertad de acceso a la información con relación al medio ambiente, la cual información la detentan las autoridades públicas. Igualmente, trata de asegurarse la difusión de este principio, y fijar las condiciones de base en las que esta información abría de hacerse accesible.

Bajo la reserva de algunas excepciones previstas por la propia Directiva, las autoridades públicas están obligadas a tener disponibles las informaciones relativas al medio ambiente para cualquier persona física o jurídica que la haya solicitado, sin que ésta se vea obligada a

hacer valer un interés determinado. En su caso, los Estados miembros pueden pedir el pago de una multa, cuyo montante será ciertamente razonable.

De acuerdo con lo contemplado en esta Directiva, se entiende por "información relativa al medio ambiente" cualquier información disponible de forma escrita, visual y sonora o contenida en bancos de datos, que haga referencia al estado de las aguas, del aire, del suelo, de la fauna, de la flora, de las tierras y espacios naturales, así como las actividades (incluidas aquellas que ocasionan molestias, como el ruido) o aquellas medidas que son susceptibles de afectar desfavorablemen-

te a los recursos naturales. Igualmente, se comprenden aquellas actividades o medidas dirigidas a proteger estos recursos, incluyendo entre las mismas las medidas administrativas y programas de gestión del medio ambiente.

La Directiva proporciona a cualquier persona que estime que su petición de información ha sido abusivamente rehusada o no tenida en cuenta adecuadamente, o que no haya recibido respuesta pertinente por parte de la autoridad pública, el derecho a pedir una revisión administrativa o judicial de la decisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional en la materia.

(*) Ver en este número de Europa/SUR Proceso Legislativo comunitario: Medio Ambiente.

LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA ORDINARIOS ACOGERAN A LOS JOVENES CON MINUSVALIAS

La política educativa de la Comunidad se orienta hacia la integración de los niños y jóvenes afectados por algún "handicap" en los sistemas de enseñanza ordinarios, con la ayuda, si procediera, del sector y/o de los servicios especializados que intervienen, según que país comunitario, en diversos estadios.

De acuerdo con una resolución del Consejo, del 14 de mayo de 1987*, se señalaba la importancia que prestan los Estados miembros a la integración de estos jóvenes en la enseñanza ordinaria, pues se reconoce la contribución específica positiva que la integración puede aportar, tanto a los niños como a los jóvenes con un handicap como a los otros alumnos y estudiantes de los distintos sectores de esa enseñanza.

Ello llevó al Consejo de Ministros de Educación, reunidos en Bruselas el pasado 31 de mayo de 1990, a aprobar una resolución sobre esta materia, y en la que se hace referencia a que los Estados miembros tomen en consideración las diversas conclusiones y resoluciones adoptadas hasta 1988. Estas condujeron a la emergencia de una política global y coherente en favor de aquellas personas afectadas por un handicap, y al establecimiento de un segundo programa de acción comunitaria en favor de las personas minusválidas (HELIOS)**.

Las diferentes iniciativas en materia de educación emprendidas hasta el presente en el marco del programa HELIOS, y con independencia de éste, ha supuesto que el Consejo y los ministros de Educación se muestren convencidos de que es deseable realizar la integración de todos esos

jóvenes con handicap en la enseñanza ordinaria. Ahora bien, esta integración ha de suponer que los sistemas deben ser más dinámicos, y, sobre todo, garantizar que se ofrezca una enseñanza de la mejor calidad y adaptada a las necesidades de cada uno.

Elementos claves de la resolución.

Hay una serie de puntos que convendría resaltar de manera especial en esta resolución adoptada por el Consejo, donde podrá verse con más detalle la posición de la Comunidad al respecto.

Los Estados miembros han acordado, cuando fuere necesario intensificar sus esfuerzos para estimular el proceso integrador de todos los jóvenes con handicaps en el sistema de enseñanza ordina-

(*) D.O.C.E. núm. C 211 de 8.8.1987.

(**) D.O.C.E. núm. L 140, de 23.4.1988.

rio. La plena integración en el sistema de enseñanza ordinario debería ser considerada como una primera elección en todos los casos que resultaren apropiados, y todos los establecimientos de enseñanzas deberían estar preparados para satisfacer las necesidades de esos estudiantes. En este sentido, habrían de crearse ciertos vínculos entre la familia, la escuela, la colectividad, las actividades recreativas y el mundo del trabajo.

El trabajo de las escuelas y centros de especialidades para niños y jóvenes con handicaps debería contemplarse como un complemento del trabajo realizado por los sistemas de enseñanza ordinarios. Deberían tomar debidamente en consideración las necesidades individuales de los niños de los jóvenes y de sus padres, así como las posibles opciones en materia de enseñanza, basadas éstas en una información exhaustiva sobre dichas opciones.

Además, se debería poner a disposición de la enseñanza ordinaria, con el fin de que aprovechen más los niños y jóvenes con necesidades especiales, aquellos métodos pedagógicos puestos a punto en el marco de la enseñanza especial. Ciertamente, las características particulares que afectan a estos niños y jóvenes debe servir de estímulo para reforzar la cooperación entre todos los órganos interesados que se ocupan de ellos, tanto si éstos representan la enseñanza escolar, la preparación para la vida activa, las actividades de recreo, la salud o los servicios sociales.

Conviene explotar igualmente el potencial que en materia educativa ofrecen las nuevas tecnologías (enseñanza asisti-

da por ordenador, tratamiento de texto, puesta punto y utilización de software didácticos, adaptaciones especiales, tecnologías de la información y comunicación asistida por ordenador en el medio de aprendizaje para facilitar la comunicación y la adquisición del lenguaje.

El Consejo y los ministros de Educación reconocen que la mejora de la integración escolar necesita un esfuerzo particular en materia de enseñanza. Por ello, estiman necesario, en el marco del informe que debe presentarse, de aquí al mes de julio de 1992, en virtud del artículo 8 de la Decisión del Consejo, de 18 de abril de 1988, relativa al programa HELIOS, que el informe tenga también en cuenta las medidas que habrían de adoptarse y los progresos que se hayan efectuado con vistas a:

1º. Facilitar la integración, en el sistema de enseñanza ordinario, de los niños y jóvenes con handicaps, prestándose una atención especial a los siguientes aspectos:

- la formación inicial y continua de los enseñantes en materia de necesidades especiales;
- la participación de las familias y de las instituciones sociales y comunitarias;
- la distribución de los recursos disponibles para la educación;
- una asistencia lo más completa posible para responder a las necesidades globales del niño y del adolescente, mediante la puesta en marcha de un programa individual de desarrollo, pedagógico, social y terapéutico;

- la creación de nuevos recursos;
- la existencia de servicios de evaluación apropiados y el acceso a los mismos;
- la introducción de innovaciones en los programas de enseñanza;
- la adaptación de las reglamentaciones existentes y la organización de la enseñanza, de forma que se eliminen los obstáculos estructurales a la integración.

2º. Incrementar el papel desempeñado por las instituciones especializadas y por sus enseñantes en la promoción del desarrollo de la enseñanza integrada, como por ejemplo:

- utilizándolos, cuando existen, como equipos complementarios y centros para la formación permanente de los enseñantes que tengan necesidad de completar sus conocimientos sobre los handicaps y las necesidades especiales en materia de enseñanza;
- buscando, si fuera preciso, profesores itinerantes encargados de ayudar a los alumnos de clases ordinarias afectados por un handicap;
- aumentando la cooperación entre los establecimientos de enseñanza ordinarios y las instituciones especializadas, con vistas a implantar programas especiales de enseñanza;
- poniendo a punto programas y métodos pedagógicos personalidos, así como, en caso necesario, otras estrategias de enseñanza que respondan a las necesidades

de los niños y jóvenes.

3º. Desarrollar una cooperación activa entre los servicios de enseñanza y los otros servicios, tales como los de salud, los servicios sociales, etc..., preparando, estimulando y asegurando la continuidad y la coherencia del programa de integración.

4º. Estimular la formulación de políticas globales y coherentes, particularmente, en lo que se refiere a la organización de la enseñanza, al suministro y gestión de recursos, a la vigilancia y a la evaluación de los proyectos de integración y a la difusión de experiencias positivas.

5º. Superar las dificultades que los programas de enseñanza ordinarios pueden presentar para niños y jóvenes afectados por un handicap, creando programas personalizados de enseñanza y estimulando la utilización de nuevas tecnologías como medio suplementario de activación de la comunicación y la adquisición de conocimientos en las escuelas.

El informe debería contener igualmente un resumen de los principales proyectos y planes dirigidos a reforzar la política de integración en los sistemas ordinarios de enseñanza de los Estados miembros. El informe se presentará al Comité de Educación y al Consejo. Los Estados miembros quedan invitados a aportar su apoyo a la Comisión Europea con vistas a la elaboración de un informe general sobre la puesta en marcha del programa HELIOS y sobre los otros hechos relativos a la integración, en el sistema ordinario de enseñanza, de los niños y jóvenes afectados por algún handicap.

ACCION COMUNITARIA EN FAVOR DE LOS PARADOS DE LARGA DURACION

La lucha contra el paro de larga duración viene siendo objeto de una atención particular desde hace ya tiempo por parte de las distintas instituciones comunitarias.

La salida de la crisis económica parece que está entrando en su recta final, si bien todavía existe una alta tasa de paro que es preciso reducir. Entre los parados, siempre ha constituido, lógicamente un motivo de mayor preocupación aquellos de larga duración, que son los que están soportando más el peso de la recuperación de la economía al haber sufrido más que nadie los rigores del ajuste de la política económica aplicada en estos casos.

El Consejo de Ministros, con su facultad legislativa, es el órgano comunitario encargado y responsable de adoptar las medidas más eficaces para combatir el paro de larga duración. En virtud de una resolución suya, de 19 de diciembre de 1984*, sobre esta cuestión, el Consejo estimó que era preciso recurrir a medidas específicas para tener en cuenta el grave problema del paro de larga duración. Ciertamente, se necesitan acciones por parte de los gobiernos y de los interlocutores sociales, tanto individuales como comunes, llevadas a cabo a nivel local, regional y nacional, las cuales habrían de ser apoyadas a nivel comunitario.

En otra resolución de 7 de junio de 1984,** relativa a la contribución de las iniciativas locales de creación de empleos en la lucha contra el paro, el Consejo reconoció la contribución que pueden

aportar esas iniciativas en el marco de los objetivos de lucha contra el paro, en razón de las posibilidades de mantenimiento o de creación de empleos que ofrecen, particularmente en las pequeñas empresas. Y, finalmente, otra resolución del Consejo, de 22 de diciembre de 1986***, que hace referencia a un programa de acción para el crecimiento del empleo, el Consejo estima que deberían tomarse unas medidas suplementarias de urgencia, sobre todo, estimular y apoyar los programas en los Estados miembros en favor de los parados de larga duración.

No puede olvidarse tampoco el Reglamento núm. 2.052/88 del Consejo, en su artículo 3, que asigna al Fondo Social Europeo, como atribuciones prioritarias, el apoyo en toda la Comunidad de acciones de formación profesional y ayudas a la contratación y a la creación de activi-

(*) D.O.C.E. núm. C 2 del 4.1.85, pág. 3.

(**) D.O.C.E. núm. C 161 de 21.6.84, pág. 1.

(***) D.O.C.E. núm. C 340 de 31.12.86, pág. 2.

dades de independientes para luchar contra el paro de larga duración.

Analizando en profundidad esta resolución del Consejo que nos ocupa, podrían destacarse los siguientes elementos de importancia:

1.- La gravedad del paro de larga duración.

El Consejo señala que actualmente en la CE hay más de 7 millones de personas en paro desde hace más de un año, representando el paro de larga duración más del 50% del paro total. En la mayoría de los países comunitarios, el reciente crecimiento económico así como la bajada de las cifras del paro no han favorecido, de manera notable, la disminución del número de parados de larga duración. Los beneficiarios de la regresión del paro han sido más los jóvenes que los clasificados entre los de mayor edad.

Los parados de larga duración se concentran principalmente en barrios degradados, a menudo caracterizados por múltiples "handicaps", sobre todo, la pobreza, la mala calidad del alojamiento, una tasa elevada de criminalidad, problemas sanitarios y unas condiciones de escolarización insuficientes.

La Comunidad, dada la situación demográfica que conocen la mayoría de los Estados miembros, deberá utilizar toda su mano de obra, incluidos los parados de larga duración si quiere realizar todo su potencial económico.

2.- Medidas destinadas a combatir el paro de larga duración.

Entre estas medidas se destacan dos puntos de gran interés:

a) El Consejo estima que el paro de larga duración de los adultos y de los jóvenes constituye uno de los problemas esenciales del mercado de trabajo, y también que las acciones emprendidas a nivel nacional y comunitario deben tener buena cuenta de ello.

Reconociendo que la competencia en materia de políticas relativas al mercado de trabajo depende principalmente de los Estados miembros, es preciso, a nivel comunitario, nacional y local, adoptar medidas en las que participen la Comisión, los gobiernos, la patronal y los sindicatos, con el fin de hacer más eficaces las acciones emprendidas en favor de los parados de larga duración.

b) El Consejo reconoce que el paro de larga duración es un problema social y económico. Las acciones políticas deben dirigirse, principalmente, a reinsertar los parados de larga duración en el mercado de trabajo, y también entender la situación social de los parados de larga duración así como las condiciones del mercado de trabajo a la que éstos deben enfrentarse.

Por consiguiente, las acciones políticas deberían:

- adaptarse a las necesidades y a la situación de cada persona afectada;
- tener en cuenta las necesidades y la situación del mercado de trabajo a nivel local y regional;
- teniendo presente las políticas y prácticas nacionales relativas al mercado de trabajo, estas acciones políticas habrían de comportar, además de toda la ayuda necesaria en materia de formación profesional, consejos, informaciones, apoyo, y una experiencia profesional, así como

iniciativas destinadas a asegurar el paso hacia un empleo estable;

- conjugar los esfuerzos de los diferentes organismos afectados, particularmente a nivel local;

- tender a impedir que los trabajadores no se encuentren en situación de paro de larga duración mediante la adopción sistemática de un enfoque que privilegie más las medidas preventivas, tales como la información, la orientación, los tests de aptitud y la formación.

3.- Responsabilidades en materia de acción.

El Consejo estima que, en lo referente al tratamiento del problema del paro de larga duración, los poderes públicos, los interlocutores sociales así como los propios particulares, todos ellos, en su terreno de responsabilidad, tienen un papel específico a desempeñar. Es posible reforzar el apoyo de los poderes públicos adaptando perfectamente las medidas a las necesidades de los trabajadores y de los patronos.

Las acciones de los patronos son capitales para la reinserción de los parados de larga duración. Los patronos, con el fin de cubrir sus propias necesidades en cuanto a la mano de obra cualificada, habrán de recurrir a los parados de larga duración. Además, deberían ayudar a los poderes públicos para que estos determinen las modalidades de apoyo más apropiadas con vistas a favorecer el reclutamiento de esos parados.

Los poderes públicos deberían prestar una atención particular a la elaboración

de medidas específicas destinadas a favorecer la reinserción en el mercado de trabajo de los parados de larga duración que se encuentren en una situación desfavorecida.

4.- Evaluación de las acciones políticas.

El Consejo reconoce la necesidad de proseguir e intensificar los esfuerzos de los Estados miembros con el fin de obtener una significativa reducción del paro de larga duración.

A este respecto, y reconociendo el papel esencial que desempeñan los Estados miembros en materia de evaluación de sus propias políticas de mercado de trabajo, el Consejo espera con interés los resultados de la evaluación de las actividades llevadas a cabo por la Comunidad, principalmente en el marco del Fondo Social Europeo y de los programas ERGO y LEDA.

5.- Acción de la Comunidad.

Dos elementos principales se pueden destacar en este punto.

A) El Consejo se ha interesado vivamente por la intención de la Comisión Europea de emprender determinadas acciones en el marco de una iniciativa comunitaria, de acuerdo con lo recogido en el artículo 11 del Reglamento (CEE) núm. 4253/88*, que se inspira sobre todo de aquellas acciones ya emprendidas con éxito en materia de ayuda a los parados de larga duración.

Esta iniciativa facilitaría la transferencia de buenas prácticas, favoreciendo la

(*) D.O.C.E. núm. L 374 del 31.12.88, pág.1.

reinserción de los parados de larga duración en la población activa, entre los Estados miembros y los mercados locales de trabajo, todo ello sobre la base de proyectos pilotos experimentales e innovadores.

Estos proyectos demostrarían cuales son los mejores medios para ayudar a esta política de reinserción de los parados. Cubrirían, principalmente, terrenos tales como los grupos desfavorecidos (por ejemplo, aquellos que están personalmente desasistidos para obtener trabajo o que han estado sin empleo durante largo tiempo). Igualmente, cubrirían las medidas preventivas, la información, la orientación, una formación adecuada, la experiencia profesional, el espíritu de empresa, el papel de los patronos, las iniciativas adoptadas por los interlocutores sociales y ciertos enfoques integrados del problema del paro de larga duración.

El Consejo ha tomado nota del hecho de que la Comisión hará participar a los Estados miembros en la elaboración de

líneas directrices y en la selección de los proyectos, de conformidad con los artículos 14 y 28 del Reglamento (CEE) núm. 4253/88.

B) En el marco del partenariado instaurado entre la Comisión y los Estados miembros, el Consejo concede una gran importancia a los principios que avalan las acciones que la Comisión tiene intención de emprender en favor de los parados de larga duración. El Consejo considera que la iniciativa comunitaria debería beneficiar, de manera particular, a grupos específicos dentro de los parados de larga duración.

El Consejo invita a la Comisión a que le vaya presentando informes, de manera regular, sobre las proposiciones que ésta formula en el marco de la iniciativa comunitaria y sobre la puesta en marcha de dichas proposiciones en el contexto de los informes previstos en los artículos 25 y 31 del Reglamento (CEE) núm. 4253/88.

AYUDAS, PRECIOS, PROGRAMAS, CONVOCATORIAS*

AYUDAS

Agricultura

- Semillas oleaginosas. Modalidades de aplicación del régimen de ayuda. Mod. (R 1685)
(DOCE L 157)
- Materias grasas. Disposiciones especiales en materia de restituciones. (R 1704)
(DOCE L 157)
- Huevos y carnes de corral. Tipo mínimo de restituciones a la exportación. Mod. (R 1737)
(DOCE L 161)
- Sector del azúcar. Normas generales aplicables a la restitución a la producción para productos utilizados por la industria química. Mod. (R 1771)
(DOCE L 163)
- Carne de cordero. Disposiciones de aplicación de la ayuda al almacenamiento privado. Mod. (R 1787)
(DOCE L 163)

PRECIOS

Agricultura

- Tabaco crudo. Determinación de precios y otros importes como consecuencia del ajuste monetario de 5 de enero de 1990. (R 1665)
(DOCE L 155)
- Vacuno. Determinación de los precios de los vacunos pesados registrados en los mercados representativos de la Comunidad y relación de precios de otros vacunos. (R 1683)
(DOCE L 157)
- Azúcar. Precios e importes aplicables reducidos tras el ajuste monetario de 5 de enero. (R 1738)
(DOCE L 161)

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros.

PROGRAMAS

- Acción para el desarrollo de la formación profesional continuada (FORCE) (D 267)
(DOCE L 156)

- Tercer programa común para favorecer los intercambios de jóvenes trabajadores en el interior de la Comunidad.
(D 268)
(DOCE L 156)

PROCESO LEGISLATIVO COMUNITARIO*

PROPUESTAS

Agricultura

- Organización común de mercados en el sector del lúpulo. Mod.(R)
(DOCE C 153)
- Normas mínimas de protección de los cerdos criados en explotaciones intensivas. Mod.(R)
(DOCE C 153)
- Normas mínimas de protección de los terneros criados en explotaciones intensivas. Mod (R)
(DOCE C 154)
- Protección de los animales durante el transporte. Mod.(R)
(DOCE C 154)

Pesca

- Acuerdo de pesca CE-Senegal. Prórroga provisional de Protocolo anejo al Acuerdo. (D)
(DOCE C 159)

Transportes

- Utilización de vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera. Mod. (L)
(DOCE C 150)
- Cambio de registro de buques en la Comunidad. (R)
(DOCE C 153)
- Normas de desarrollo de las reglas de competencia para las empresas en el sector del transporte aéreo. Mod. (R)
(DOCE C 155)
- Aplicación de las normas sobre la competencia a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el sector del transporte aéreo. Mod. (R)
(DOCE C 159)

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros.

Protección de los consumidores

- Seguridad general de los productos. (L)
(DOCE C 156)

Turismo

- Aplicación de un programa plurianual 1991-1993 para el desarrollo de la estadística comunitaria sobre el turismo. (D)
(DOCE C 150)

Investigación

- Plan europeo de fomento de las ciencias económicas (SPES) (1989-1992) Mod. (D)
(DOCE C 155)

NUEVAS DISPOSICIONES EN VIGOR

Agricultura

- Sector lácteo. Aplicación del mecanismo complementario de intercambios a los productos lácteos importados en España y procedentes de la Comunidad sin ampliar. (R 1637)
(DOCE L 153)
- Sector lácteo. Medidas definitivas relativas a la expedición de los certificados "MCI". (R 1671)
(DOCE L 155)
- Semillas oleaginosas. Modalidades de intervención. Mod. (R 1684)
(DOCE L 157)
- Setas cultivadas. Importación de conservas procedentes de terceros países. Mod (R 1707)
(DOCE L 158)
- Carne de vacuno. Normas de aplicación de las medidas de intervención. Mod. (R 1726)
(DOCE L 160)
- Azúcar. Importe de la cotización para el reparto de los gastos de almacenamiento. (R 1725)
(DOCE L 160)
- Importe a tanto alzado del régimen de existencias mínimas. (R 1739)
(DOCE L 161)
- Carne de porcino. Desarrollo del régimen aplicable a las importaciones de productos procedentes de Estados ACP y PTU. Mod. (R 1740)
(DOCE L 161)
- Aves de corral. Desarrollo del régimen aplicable a las importaciones de productos procedentes de Estados ACP

y PTU. Mod. (R 1741)
(DOCE L 161)

- Vinos, zumos y mosto de uva. Normas generales para la importación. Mod. (R 1772)
(DOCE L 163)
- Sector vitivinícola. Declaraciones de cosechas, producción y existencias. Mod. (R 1785)
(DOCE L 163)
- Carne de porcino. Lista de mercados representativos. Mod.(R 1786)
(DOCE L 163)
- Frutas y hortalizas. Disposiciones adicionales de aplicación del mecanismo complementario de intercambios.
(R 1785)
(DOCE L 163)
- Agrupaciones de productores. Lista de las reconocidas durante el año 1989. (X)
(DOCE C 155)

Estructuras agrícolas

- Criterios de selección aplicables a las inversiones relativas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios y silvícolas. (D 342)
(DOCE L 163)

Política aduanera común

- Determinación de las personas obligadas al pago de la deuda aduanera. Mod. (R 1716)
(DOCE L 160)

Medio ambiente

- Libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente. (L 313)
(DOCE L 158)

Protección de los consumidores

- Viajes combinados ("programados"), vacaciones combinadas y circuitos combinados. (L 314)
(DOCE L 158)

Política social

- Disposiciones mínimas sobre seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores (cuarta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE). (L 269)
(DOCE L 156)
- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de

visualización (quinta directiva específica con arrglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE). (L 270)

(DOCE L 156)

- Adopción de una lista europea de enfermedades profesionales. (X 326).

(DOCE L 160)

BIBLIOGRAFIA

- ROMUS, Paul.— Economie regionale européenne / Paul Romus.— Bruxelles: Presses Universitaires de Bruxelles, 1990 (220 págs).
R. 2399.

- CURBELO, José Luis.- Andalucía: Crecimiento y equidad: Economía Política del Desarrollo Equilibrado en las Regiones Periféricas / José Luis Curbelo.— Sevilla: Universidad, Instituto de Desarrollo Regional, 1990 (144 págs).
R. 2402.

- DELGADO ALVAREZ, Manuel.- Los flujos financieros en Andalucía / Manuel Delgado Alvarez.— Sevilla: Universidad, Instituto de Desarrollo Regional, 1990 (382 págs).
R. 2403..

- GONZALEZ DELGADO, José.— El cambio tecnológico en la agricultura: teoría y aplicación al caso de España y Andalucía / José González Delgado.— Sevilla: Universidad, Instituto Nacional de Desarrollo Regional, 1988 (250 págs).
R. 2404.

- EUROSTAT (Luxemburgo).- Tourisme: Statistiques annuelles: Tourism. Annual statistics / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.— Luxembourg: OPOCE, 1990 (Services et transports: Comptes, enquêtes et statistiques). Comprende: I. 1987 (289 págs).
R. 2387.

- EUROSTAT (Luxemburgo).- Matières premières: Bilans CE / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.— Luxembourg: OPOCE, 1990 (Energie et industrie: Comptes, enquêtes. et statistiques). Comprende: II Bilans CE 1983-1986 (202 págs).
R. 2386.

- EUROSTAT (Luxemburgo).— Commerce extérieur: Annuaire statistique / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.— Luxembourg: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987 (160 págs).
R. 2284.

- EUROSTAT (Luxemburgo).- Commerce Extérieur: Système de préférences tarifaires généralisées (SPG): Importations / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1989 (Commerce Extérieur: Comptes, Enquêtes et Statistiques). Comprende: I/1. 1987 (367 págs). I/2. 1987 (403 págs). II/1. 1988 (436 págs). II/2. 1988 (466 págs).
R. 2159.

- COMMUNAUTES EUROPEENNES, Leyes, etc. Recueil des actes agricoles.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1984. Contiene: T. I: Céréales, Riz. T. II. FEOGA. v. I. Généralités, Garantie; v. II. Orientation. v. III. Orientation. T. III. Réseau d'information comptable agricole. v. II. Statistiques agricoles. v. III. Structures de production. v. IV. matières grasses. v. II. Matières grasses, graines de soja; graines de lin. T. X. v. I y II. Produits laitiers. T. XI. v. I. Viande Bovine. v. II Viande ovine et caprine. T. XII. Viande de porc, oeufs et volailles, albumines. T. XIII. Sucre. T. XIV. I, II y III v. Vin.

Puestas al día I/3. 1990. I/2. 1990. XI/2. 1990.
R. 936.

- PARLEMENT EUROPEEN. Luxembourg. Règlement... (S.1.) (S.i.) 1981. v. Comprende: I. Diciembre 1981. II. Junio 1984. III. Junio 1987. III. Julio 1989.
R. 41.

- SITUATION.- La situation de l'agriculture dans la Communauté. Rapport... (Publié en relation avec le "Dix-huitième Rapport Général sur l'activité des Communautés européennes" (436 págs). IX. Informe 1989. publicado en relación XXIII informe general (407 págs).
R. 30.

COTIZACION ECU

(3 de Julio de 1990)

Francobelga y fran-		Escudo portugués	181,368
co luxemburgués fin.	42,4544	Dólar USA	1,24756
Marco alemán	2,06596	Franco suizo	1,74658
Florín holandés	2,32545	Corona sueca	7,49159
Libra esterlina	0,704159	Corona noruega	7,94071
Corona danesa	7,85900	Dólar canadiense	1,45166
Franco francés	6,92957	Chelín austríaco	14,5366
Lira italiana	1514,97	Marco finlandés	4,84053
Libra irlandesa	0,770146	Yen japonés	189,167
Dracma griega	202,154	Dólar australiano	1,56414
Peseta española	126,764	Dólar neozelandés	2,11021

Europa/SUR

Edita:

Consejería de Fomento y Trabajo
Junta de Andalucía

Presidente Consejo de Redacción:

Salvador Durbán Oliva
Secretario General de Economía y Fomento

Redacción:

Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones y distribución:

Secretaría General de Economía y Fomento

Revista Europa/SUR

Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Cuenta cte.: 01-181000-5
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:

Imprenta J. de Haro
c/ Fabié, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.

